



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 365/2023**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 520/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO ELECTROMETAL LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA" suscripto el día 4 de noviembre del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 4616/2022 de fecha 15/12/2022 el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a fines de ejecutar la PRIMERA ETAPA del "**PORTAL ESCULTÓRICO DE LA PASARELA**" en el inmueble denominado **CORSÓDROMO de Gualeguaychú, (lado Oeste)**. Los trabajos contratados consisten en el armado de estructuras metálicas de sostén: de DOS (2) portones corredizos de QUINCE (15) metros de largo y OCHO (8) metros de alto cada uno, con chapa plegada, hierros ángulos, perfiles U y CUATRO (4) columnas de CUATRO (4) metros de alto cada uno. Armado de esculturas de hierro: para revestir dichos portones que consta de DOS (2) máscaras en los extremos, UNA (1) máquina de coser, UNA (1) máscara de soldar, plumas, tambor, pentagrama, corneta, silbatos, conforme directivas de la Subsecretaría de Planeamiento. Las partes acuerdan que dicha contratación incluye todos aquellos trabajos que se consideren indispensables a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "ELECTROMETAL LIMITADA", Matrícula INAES N° 58.790 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra, y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Portal Escultórico de la Pasarela (lado oeste) Corsódromo de Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.621.800,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur N° 348	"B" 00001-00000112	\$ 6.290.710,00	Pesos seis millones doscientos noventa mil setecientos diez

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Electrometal Limitada	Bellocchio, Esteban Sebastián	Presidente	30.789.293	Luis Pasteur N° 348	"B" 00001-00000113	\$ 331.090,00	Pesos trescientos treinta y un mil noventa

**ARTÍCULO 2°.**- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 365/2023**

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.54 3.9.9.0 - Corsódromo - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*